



Criterios de aplicación de los coeficientes de corrección en las plazas del área de Filología Inglesa

Los siguientes criterios de aplicación de coeficientes de corrección para evaluar los méritos presentados por las personas aspirantes a ocupar las plazas de profesorado del área de Filología Inglesa en sus distintas categorías en el Departamento de Filología Española, Moderna y Clásica han sido aprobados por el Consejo de Departamento en su sesión del día 12 de noviembre de 2020.

Consideraciones previas

En el Departamento de Filología Española, Moderna y Clásica cohabitan actualmente ocho áreas de conocimiento con presencia en la casi totalidad de las titulaciones de grado de esta universidad: Didáctica de la Lengua y la Literatura, Filología Alemana, Filología Inglesa, Filología Francesa, Filología Latina, Filología Gallega y Portuguesa, Literatura Española y Lengua Española. De ello se desprende que el conjunto de asignaturas adscritas a este Departamento es muy amplio y que, con denominaciones diversas, este conjunto es impartido por el profesorado del Departamento adscrito a alguna de las áreas mencionadas. Dado que, además, el área de Filología Inglesa es muy amplia, pues atiende a la realidad de una gran diversidad de titulaciones en el seno de esta universidad, se hace patente la necesidad de concretar unos coeficientes de corrección más específicos para ella.

Para las plazas del área de Filología Inglesa se establecen tres niveles de asociación (áreas afines), en función de la asociación científico-académica entre las siguientes áreas de conocimiento y el área de Filología Inglesa:

Nivel de asociación I

Filología Inglesa, Estudios Ingleses, Filología Anglogermánica, Bachelor of Arts in English (títulos homologados).

Nivel de asociación II

Traducción e Interpretación (inglés) y titulaciones extranjeras equivalentes (títulos homologados).

Nivel de asociación III

Estudios Árabes e Islámicos, Estudios de Asia Oriental, Estudios Hebreos y Arameos, Filología Catalana, Filología Eslava, Filología Francesa, Filología Gallega y Portuguesa, Filología Griega, Filología Italiana, Filología Latina, Filología Románica, Filología Vasca, Lengua Española, Literatura Española, Traducción e Interpretación (otros idiomas), y Lingüística General.

Factores de corrección en la valoración de los méritos docentes e investigadores para la adecuación al área y al perfil en las plazas de Filología Inglesa

Las comisiones de contratación podrán aplicar un coeficiente corrector a la puntuación de cada indicador según el área de cada mérito (nivel de asociación I, II o III) y según su adecuación al perfil de la plaza. Los criterios para la aplicación de estos coeficientes son los siguientes:

1. Si el contenido del indicador o del mérito de la persona candidata está totalmente relacionado con el área de conocimiento (nivel de asociación I) y con el perfil docente y/o investigador de la plaza correspondiente, el coeficiente será 1. Por lo tanto, se mantendrá el 100% de la puntuación original asignada al mérito o indicador.
2. Si el contenido del indicador o del mérito de la persona candidata está totalmente relacionado con el área de conocimiento (nivel de asociación I), pero no es del mismo perfil docente y/o investigador de la plaza, el coeficiente será 0,5 para todos los méritos. Para el expediente académico de grado, el máster y el doctorado, véanse los epígrafes 7, 8 y 9.
3. Si el contenido del indicador o del mérito del candidato no se adscribe al área de conocimiento de la plaza (Filología Inglesa) pero está parcialmente relacionado con ella (nivel de asociación II) y se adecua al perfil docente y/o investigador de la plaza correspondiente, el coeficiente será 1. Para el expediente académico de grado, el máster y el doctorado, véanse los epígrafes 7, 8 y 9.
4. Si el contenido del indicador o del mérito del candidato no se adscribe al área de conocimiento de la plaza (Filología Inglesa) pero está parcialmente relacionado con el área (nivel de asociación II), aunque no directamente con el perfil docente y/o investigador de la plaza correspondiente, el coeficiente será 0,25. Para el expediente académico de grado, el máster y el doctorado, véanse los epígrafes 7, 8 y 9.
5. Si el contenido del indicador o del mérito se adscribe a una titulación de nivel de asociación III pero se adecua parcialmente al perfil docente y/o investigador de la plaza correspondiente el coeficiente será 0,1. Si no se adecua al perfil docente y/o investigador de la plaza el coeficiente será 0. Para el expediente académico de grado, el máster y el doctorado, véanse los epígrafes 7, 8 y 9.
6. Si el contenido del indicador o del mérito está relacionado con una titulación no afín, totalmente alejada de la requerida por el área de conocimiento de la plaza, el coeficiente será 0.

7. **Expediente académico de licenciatura o grado:** Para el expediente académico de licenciatura o grado de titulaciones muy afines (nivel de asociación I), el factor será 1, independientemente del perfil de la plaza. El coeficiente corrector para titulaciones afines y no alejadas (nivel de asociación II) será 0,5, independientemente del perfil de la plaza. Para las titulaciones del nivel de asociación III el factor será siempre 0,1. En el caso de titulaciones no afines, el factor será siempre 0.

8. **Máster oficial:** En cuanto al expediente de un máster oficial, la comisión valorará si el programa de dicho máster, más allá de su denominación, abarca una temática suficiente que pueda ser considerada como propia o relevante para el área o no. Se establecen tres niveles de asociación. El factor será 1 si la comisión valora la titulación como propia o relevante para el área. El factor será 0,5 si la comisión valora positivamente la presencia del área de Filología Inglesa en la titulación. El factor será 0,1 para los programas de máster oficial exclusivamente adscritos a titulaciones de nivel de asociación III. El factor será 0 si el máster se adscribe exclusivamente a titulaciones no afines, totalmente alejadas de la requerida por el área de conocimiento de la plaza.

9. **Doctorado:** En lo referente a la tesis doctoral y al programa de doctorado, el coeficiente podrá ser 1 ó 0,5 cuando se observe un nivel de asociación I o II en el programa de doctorado seguido. El factor será 1 si el tema de la tesis está relacionado con el perfil de la plaza. Será 0,5 si el tema de la tesis no está relacionado con el perfil de la plaza. Será 0,1 para las tesis adscritas a programas de doctorado exclusivamente relacionados con áreas de nivel de asociación III. El factor será 0 si la tesis o el programa de doctorado se adscriben exclusivamente a titulaciones no afines, alejadas de la requerida por el área de conocimiento de la plaza. Para determinar estas circunstancias la comisión se servirá de los descriptores de la tesis (clasificación UNESCO), la ficha TESEO y cuanta documentación presente formalmente la persona candidata.